Certificación correspondiente al punto 4.1.- Acuerdo relativo a Decreto de condonación de multas y recargos municipales del ejercicio 2022 y anteriores; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2023.

EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,------

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil
veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:
ACTA No. 28 CONSIDERANDOS:
I. Que este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, será definido por las decisiones que se tomaran en beneficio de nuestros ciudadanos, por el apego a la Constitución, leyes y reglamentos que nos rigen, pero además será identificada por la sensibilidad a los problemas
de los sectores vulnerables y la capacidad de resolver efectivamente las carencias e inquietudes del pueblo Tijuanense. Siendo bajo dichas premisas que consideramos de beneficio social y económico continuar con los Estímulos Fiscales señalados en la declaración anterior.
II. Que este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en aras de contribuir a la mejora continua y modernización de un Gobierno Municipal electrónico, otorga beneficios a contribuyentes que fomenta la agilidad en pago de sus contribuciones y obligaciones por
medios electrónicos.
III. Que este XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se caracteriza por implementar acciones que permitan simplificar los trámites que realizan los contribuyentes de manera
individual o a través de cualquier autoridad investida de fe pública, en actos o contratos de
adquisición de propiedad de inmuebles o de derechos reales o posesorios, otorgando dispensa
en requisitos de comprobación
IV. Que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por apoyar la
economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de 2/3 pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente
iniciativa
V. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva.
VI. Que el artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece
que la condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposiciones de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la cual
deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado
VII. Que el artículo 75 BIS B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California,
establece que las autoridades fiscales municipales deberán dictar requisitos para comprobar
que se esté al corriente con el pago de todas las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto
el inmueble objeto de la operación
los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja Cationna
facultándolos para autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos.
IX. Asimismo el artículo 16 en sus fracciones III, IV y IX del Reglamento de la Adique stracciones
Pública Municipal, entre otros, establecen como obligación de la autoridad Municipal proveer lo
necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar en



Certificación correspondiente al punto 4.1.- Acuerdo relativo a Decreto de condonación de multas y recargos municipales del ejercicio 2022 y anteriores; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2023.



Certificación correspondiente al punto 4.1.- Acuerdo relativo a Decreto de condonación de multas y recargos municipales del ejercicio 2022 y anteriores; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2023.

SEGUNDO - Las condonaciones establecidas en las fracciones I y II del presente acuerdo no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento, con excepción de la prescripción cuando sea legalmente procedente y así determinado por la autoridad fiscal municipal TERCERO - Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme a este acuerdo CUARTO - El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno de importes cubiertos con antelación a su aprobación o durante su vigencia, y no será de aplicación retroactiva QUINTO - Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente acuerdo tengan celebrado o celebren pago en parcialidades con la autoridad fiscal municipal, NO podrán
adherirse a este decreto
PRIMERO El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su fecha de aprobación y hasta el 30 de mayo de 2023
SEGUNDO Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana
Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana. Baja California, al día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés

MYV

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RU